



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICÍA Y GUARDIA
CIVIL GUARDIA CIVIL

PROPUESTA/SUGERENCIA AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL

FECHA:

07/04/2015

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos **RAFAEL SÁNCHEZ MADRID** D.N.I. **30.205.592**
Escala **Cabos y Guardias** Empleo **Guardia Civil** Situación **Activo**
Destino **Sección de Seguridad Penitenciaria de la Comandancia de Córdoba**

MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA: (márquese con una x lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/>	Correo electrónico particular	seprose@augc.org	
<input type="checkbox"/>	Correo electrónico corporativo		
<input type="checkbox"/>	Correo electrónico oficial (Groupwise)		
<input type="checkbox"/>	Fax		
<input type="checkbox"/>	Correo ordinario particular C /	Nº	
	C.P.	Localidad	Provincia
<input type="checkbox"/>	Correo ordinario oficial (Unidad)		

SOLICITO:

Plantear la siguiente PROPUESTA/SUGERENCIA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 92.2 de la Ley 42/1999 de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil -LRPGC- (modificado por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil -LODDGC-).

Por considerar que la misma se encontraría comprendida en el Artículo que a continuación se señala, del Título V de esta última Ley Orgánica -LODDG-, "De los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil" :

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Art. 27 Carrera profesional | <input type="checkbox"/> Art.28 Régimen horario de servicio |
| <input type="checkbox"/> Art.29 Vacaciones, permisos y licencias | <input type="checkbox"/> Art.30 Asistencia jurídica |
| <input type="checkbox"/> Art.31. Prevención de riesgos laborales y protección de la salud | |
| <input type="checkbox"/> Art.32 Protección social | <input type="checkbox"/> Art. 35. Retribuciones |

EXPONGO:

MOTIVACIÓN: *(exposición de los motivos que justifican la propuesta o sugerencia)*

La Orden General nº 16, de 21 de octubre de 1999, sobre Regulación de las Especialidades en la Guardia Civil, establece en su artículo 2 la clasificación de las especialidades, incluyendo la de 'Protección, Seguridad e Intervención' entre las 'Operativas'. La Disposición Adicional Primera de dicha norma dice que "...las Subdirecciones Generales elevarán propuesta de modificación de las Órdenes Generales sobre creación y funcionamiento de los diferentes Servicios de ellas dependientes para adecuarlas a los contenidos de la presente Orden General. Para cada especialidad se elaborará el correspondiente Manual de Servicio, en el que se detallarán las normas y procedimientos de actuación, así como el régimen y modalidades de prestación del servicio y el plan de instrucción específico que garantice permanentemente el adecuado nivel técnico y de adiestramiento del personal de la especialidad".

El Servicio de Protección y Seguridad fue creado mediante la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1991, y el artículo 8 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, lo enmarca en la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva, definiéndolo como "órgano especializado de la Guardia Civil para elaborar y velar por el cumplimiento de las directrices técnicas que se dicten en relación con la protección y seguridad de instalaciones, sean propias o que estén bajo su responsabilidad, estratégicas, o que afecten a personalidades relevantes".

Pero es la Orden General 3/2002, de 8 de marzo, modificada en 2008 y 2009, la que regula la Organización del Servicio de Protección y Seguridad, conceptuándolo en su artículo primero como "el órgano especializado en materia de protección y seguridad de personas, medios e instalaciones, así como de la gestión de la seguridad privada en aquellas competencias atribuidas a la Guardia Civil que no sean desempeñadas por otros órganos de la Dirección General de la Guardia Civil". Y en su artículo segundo establece que "el Servicio de Protección y Seguridad tiene como misión específica elaborar y velar por el cumplimiento de las directrices técnicas que se dicten en relación con: - La protección y seguridad de personalidades, medios e instalaciones. - Establecimientos penitenciarios. - Las conducciones de penados, presos y detenidos."

Como puede observarse, la normativa aludida regula la creación, definición y organización del Servicio de Protección y Seguridad como órgano encuadrado en la Dirección General de la Guardia Civil, pero puede decirse que actualmente no existe ninguna norma que regule específicamente la especialidad de Protección y Seguridad, contrariamente a lo que ocurre con el resto de especialidades de la Guardia Civil, que sí se encuentran reguladas de modo específico, la mayoría desde hace muchos años, como por ejemplo:

- Seguridad Ciudadana: Orden General 16/2002, modificada por la Orden General 21/2003.
- Tráfico: Orden INT/574/2003, modificada por la Orden INT/3051/2005 y por la Orden INT/2379/2010, así como Orden General 4/2014 y Orden General 10/2014.
- Servicio de Protección de la Naturaleza: Orden General 8/2011, modificada por la Orden General 2/2014.
- Servicio Aéreo: Orden General 6/2012.
- Agrupación de Reserva y Seguridad: Orden General 3/2014.
- Fiscal: Orden General 2/2011.
- Policía Judicial: Orden General 4/2008.
- Información: Orden General 7/2012.
- Intervención de Armas y Explosivos: Orden General 5/2007.
- Servicio Cinológico: Orden General 10/2002.
- Servicio Marítimo: Orden General 2/2010.
- Servicio de Montaña: Orden General 3/2000.
- Desactivación de Explosivos: Orden General 9/2008.
- Unidad Especial de Intervención: Orden General 33/1997.

PROPUESTA O SUGERENCIA QUE SE REALIZA: *(Concretar)*

Que por la Dirección General de la Guardia Civil se elabore y apruebe lo antes posible una Orden General que regule específicamente la especialidad de Protección y Seguridad, incluyendo entre otros los siguientes aspectos:

- Tipo de unidades que forman parte de dicha especialidad (Núcleos de Servicios, Secciones de Seguridad Penitenciaria, UPROSE, etc.).
- Organización.
- Habilitación.
- Misiones y funciones específicas.
- Estructura.
- Normas y procedimientos de actuación.
- Relaciones y dependencias.
- Personal.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE ADJUNTAN:

Localidad, fecha y firma. *(Datos a aportar si el medio empleado para su remisión es distinto del correo electrónico).*

*En cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de protección de los datos de carácter personal, se le informa que sus datos van a ser incorporados al fichero "**Consejo Guardia Civil**" de la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Guardia Civil), cuya finalidad es gestionar las candidaturas al Consejo de la Guardia Civil así como recibir **propuestas/sugerencias** tanto en el Consejo como en la Oficina de Atención al Guardia Civil. Pueden ser destinatarios de la información la Dirección Adjunta Operativa, las Subdirecciones de Personal y de Apoyo o los Organismos de la Administración que deban dar respuesta a la propuesta/sugerencia planteada.*

*Si lo desea, puede **ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil – Consejo de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid** ", o bien comunicación telemática a las direcciones de Internet vía Outlook consejogc@guardiacivil.org, vía Groupwise en DG.CONSEJOGC-REGISTRO, 6104-271REG*